

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 12 de agosto de 2021 paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que desde el 28 de septiembre de 2020 se admitió la demanda y la parte demandante no ha efectuado las gestiones tendientes a notificar a la totalidad de la parte demandada, toda vez que aun por integrar el contradictorio. Sírvasse proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	VERBAL – SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTES	:	JAIME TORO FLÓREZ
DEMANDADAS	:	NATALIA DEL PILAR TORO GALLEGO, MÓNICA CONSTANZA VANEGAS TABARES Y ÁNGELA MARÍA VANEGAS TABARES
RADICADO	:	17001-31-03-002-2020-00139-00

Auto sustanciación No. 663

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, efectúe las gestiones tendientes a notificar personalmente a la parte demandada, esto es, a las señoras MÓNICA CONSTANZA VANAGES TABARES y ÁNGELA MARÍA VANEGAS TABARES, del auto admisorio de la demanda, librado el 28 de septiembre 2020, so pena de tener por desistida de manera tácita la demanda conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 062**
Manizales, 18 de agosto de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

